



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003 -2022- MPC

Contumazá, 17 febrero del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA.

VISTO:

El Informe Nº 123-2021-MPC/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria Remitiendo el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara la apertura del Ejercicio Fiscal 2022; el informe Legal Nº 16-2022-MPC/GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 776 – Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado – TUO, aprobado por D.S. Nº156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece la naturaleza de los impuestos municipales, entre ellos el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible, metodología, inafectaciones, deducciones y beneficios. Siendo norma de cumplimiento obligatorio en las circunscripciones territoriales o territorios de las municipalidades provinciales y distritales existentes a nivel nacional, durante cada año o ejercicio fiscal;

Que, por Resolución Ministerial Nº 160-2011-VIVIENDA, de fecha 28 de julio 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia en materia de vivienda y saneamiento, que incluye la función establecida en el literal g) del artículo 58° de la ley 27867 al Gobierno Regional de Cajamarca, y que en atención a la facultad delegada mediante **Resolución Directoral Regional Sectorial Nº D000007-2021-GRC-DRVCS** de fecha **18 de octubre 2021**, se aprueban los Planos Prediales que contienen los valores arancelarios de terrenos urbanos expresados en soles por metro cuadrado de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en la región Cajamarca, (entre ellos el distrito de Contumazá) vigentes para el ejercicio fiscal 2022, la **Resolución Ministerial Nº 350-2021-VIVIENDA**, publicada el **29-10-21** que aprueba los cuadros de Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Valores Unitarios a costo directo de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el ejercicio fiscal 2022, asimismo la **Resolución Ministerial Nº 349-2021-VIVIENDA**, de fecha **29.10.21** se aprueba los listados de valores que contienen los valores arancelarios de terrenos rústicos ubicados en diversos departamentos de la República, siendo afecto el departamento de Cajamarca y por ende la localidad distrital y provincial de Contumazá;

Que, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF. Se fija como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año 2022, por cada contribuyente el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente al 01 de enero de 2022:

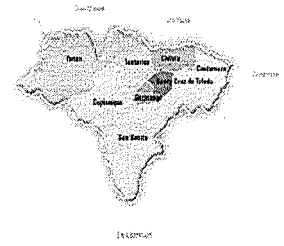
Que, a mérito del Artículo 14°, inciso C) del Decreto Legislativo Nº 776 y su Texto Único Ordenado TUO, aprobado por D.S. Nº156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de los contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo Nº 776 y su Texto Único Ordenado- TUO aprobado por D.S. Nº156-2004-EF, en su Artículo 15° regula la forma de pago del Impuesto Predial, indicando puntualmente que el pago podrá efectuarse hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 776- Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado TUO, aprobado por D.S. Nº156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, por un importe no mayor al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, con Informe Nº 123-2021-MPC/GAT, de fecha 28 de diciembre 2021, la Gerencia de Administración Tributaria de la corporación edil, comunica a la Gerencia Municipal, sobre la obligación de aperturar el presente ejercicio gravable 2022 y efectúa la exposición de motivos que están ajustados a la normatividad tributaria municipal y explica la necesidad de aprobar el siguiente proyecto, peticionando evaluación previa, requiriendo opinión legal y al declararse su procedencia, solicita elevarlo al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe Nº 16-2022-MPC/GAJ de fecha 04 de febrero 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que la propuesta de ordenanza es lograr la apertura o emisión del proceso de declaración jurada masiva de autoavaluo para la generalidad de contribuyentes urbanos y rurales del distrito capital, establecer fechas de vencimiento, determinar el pago mínimo de impuesto predial, costo de los formularios de emisión mecanizada y establecer la fecha de pago de la primera cuota del impuesto predial de los contribuyentes propietarios o poseedores de predios urbanos y rústicos ubicados en la jurisdicción del distrito de Contumazá, los cuales están establecidos en la Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado, de igual forma opina por que se faculte al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias al presente proyecto normativo y pueda prorrogar la vigencia del mismo; en tal sentido, señala que, es procedente la ordenanza municipal que aprueba la apertura del ejercicio fiscal 2022 de cobranza del Impuesto Predial en la localidad de Contumazá, establece fechas de vencimiento para cancelaciones, fija monto mínimo de pago del impuesto predial y valor de formularios, HR, PU y PR, por lo que recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, señaladas por el artículo 9º de la Ley Nº 27972;

Que, por la exposición de motivos realizada por las dependencias involucradas en este proceso, se determina que es necesario aperturar el presente ejercicio fiscal para cumplir con la normatividad municipal, con el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 y con el fin de que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias exigidas para el presente ejercicio, de igual forma es necesario establecer las fechas de vencimiento trimestral para el pago oportuno del Impuesto Predial concerniente al ejercicio fiscal 2022, asimismo es necesario establecer los montos que deben pagar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial de acuerdo a lo normado en el Decreto Legislativo Nº 776 - Ley de Tributación Municipal y su TUO aprobado por D.S. Nº156-2004-EF, correspondiente al ejercicio gravable 2022;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Pleno, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA CANCELACIONES Y FIJA MONTO MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VALOR DE FORMULARIOS HR, PU, PR.

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el proceso de declaración jurada masiva de contribuyentes o autoavaluo referida al Impuesto Predial del año 2022, en la localidad distrital de Contumazá.

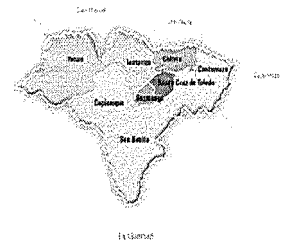
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER las siguientes modalidades de pago para el Impuesto Predial correspondiente al año 2022.

- ❖ Al contado, hasta el 28 de Febrero.
 - ❖ En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.
- | | |
|-----------------|-------------------------------------|
| - Primera Cuota | : vence el 28 de febrero de 2022. |
| - Segunda Cuota | : vence el 30 de mayo de 2022 |
| - Tercera Cuota | : vence el 31 de agosto de 2022. |
| - Cuarta Cuota | : vence el 30 de noviembre de 2022. |

ARTÍCULO TERCERO.- FÍJESE, como gastos administrativos de emisión y distribución así como el valor del formato de Declaración Jurada, un monto equivalente a S/ 1.10 Soles por Hoja de Resumen y Hoja de Predio sea el inmueble urbano o rústico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año 2022, por cada contribuyente el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente al 01 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- En tanto no se publique el monto de la tasa por arbitrios explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes beneficiados, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, se aplicaran las tasas conforme a lo establecido por el Decreto de Alcaldía Nº 009 -2018-MPC, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente o en su defecto al porcentaje establecido como valor de la UIT.

ARTÍCULO SEXTO. - DERÓGUESE y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Determinación y Recaudación el cumplimiento de lo dispuesto; de otro lado, a Secretaria General la publicación y difusión de la misma en mérito al Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, asimismo a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal electrónico de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACÚLTASE, al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones necesarias, complementarias u otras para el desarrollo técnico e Informáticos de los criterios de determinación para los ejercicios subsiguientes : acorde a los marcos legales a que hubiera lugar y en mérito a las facultades establecidas para el ejercicio de la potestad tributaria municipal que tienen los Gobiernos Locales en un proceso paulatino y calendario que permita el desarrollo integral de los programas y sistemas correspondientes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria
Oficina de Determinación y Recaudación.
Oficina de Tecnologías de la Información.
Secretaría General.
Archivo.